

Luca



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE
01 OCT 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0131-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 27 de Octubre del 2023



VISTO:

El Proveído N° 930-2023/GAJ, de fecha 27 de Octubre del 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Legal, inserto en el Informe Legal N° 367-2023-SBCH/GAJ de fecha 25/10/2023; el Informe N° 000570-2023-SBCH/SGGI, de fecha 19 de Octubre del 2023, de la Sub Gerencia de Gestión de Inmobiliaria, el Informe N° 000405-2023-SBCH/SGGI, de fecha 14/08/2023, suscrito por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicitando confirmen Depósitos de Garantía de Ex Inquilinos; el Informe N° 398-2023-SBCH/UT, de fecha 04 de Octubre del 2023, de la Jefatura de la Unidad de Tesorería, confirmando los Depósitos de Garantías de Ex Inquilinos; Control de Cobranza del Bien Inmueble; proveído N° 2415-2023/GG, de fecha 26/10/23, por la Gerencia General solicitando el Acto Resolutivo sobre la Ejecución de Garantía del Ex Inquilino "CONSULTORIA & CONSTRUCTORA HURASA SCRL. quien conducía el inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N°250-Stand 9A, Galería La Plazuela en el Distrito y Provincia de Chiclayo, y;



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.



SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".



TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, mediante Informe 000570-2023-SBCH/SGGI, de fecha 19 de Octubre 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, hace de conocimiento que el Ex Inquilino "CONSULTORIA & CONSTRUCTORA HURASA SCRL., quien conducía el inmueble ubicado en Jr. Elías Aguirre N°250 – Stand N° 9A, ubicado en Galería La Plazuela, cuenta con un depósito de garantía, debiendo realizar el trámite de disposición para la Ejecución del mismo y cubrir la deuda o parte de la deuda que mantiene con la Sociedad de Beneficencia Chiclayo.

QUINTO.- Que, el Informe N° 398-2023-SBCH/SGGI, emitido por la Unidad de Tesorería de fecha 04/10/2023 confirma que en el Sistema de Tesorería se registra con fecha 28 de Agosto 2019, la existencia de un ingreso por el Importe de: S/.1,596.00 (Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), a través del Recibo N°001-0101332 a nombre de **CONSULTORIA & CONSTRUCTORA HURASA S.C.R.L**, el mismo que fuera depositado en la Cuenta de Ahorros a plazo fijo N°279-02-00006753 del Banco BBVA

18 OCT 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0131-2023-GG-SBCH

SEXTO.- Que, según se detalla en el Informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria el Ex Arrendatario **CONSULTORIA & CONSTRUCTORA HURASA S.C.R.L.**, y que se visualiza en el Control de Cobranzas por Categoría el ex arrendatario, reporta una deuda por merced conductiva de S/.10,054.80 (Diez Mil Cincuenta y Cuatro con 80/100 soles) correspondiente a los meses de Octubre del 2020 hasta Setiembre del 2021, sumado a ello el Servicio de Arbitrios Municipales, el servicio de energía. Siendo su deuda actualizada según el detalle:

RESUMEN DE DEUDA	
a) Merced Conductiva	
Meses de Octubre a Diciembre – 2020 (03 meses x S/. 798.00 soles)	S/. 2,394.00
Meses de Enero a Setiembre – 2021 (09 meses x S/. 798.00 soles)	S/. 7,182.00
Mora %5 por incumplimiento en pago de Merced Conductiva	S/. 478.80
Total, de Merced Conductiva	S/.10,054.80
b) Arbitrios Municipales (Código Tributario N° 81085)	
Año 2020 (Enero – Diciembre)	S/. 490.19
Año 2021 (Enero – Setiembre)	S/. 519.75
Total Deuda de Arbitrios Municipales	S/. 1,009.94
c) Deuda Servicios	
Energía (Julio y Agosto 2021)	S/. 70.00
DEUDA TOTAL	S/. 11,134.74

SETIMO.- Que, mediante Informe Legal N° 367-2023-SBCH/GAJ, de fecha 25/10/2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Ejecución de Garantía del Ex Inquilino **CONSULTORIA & CONSTRUCTORA HURASA S.C.R.L.**, quien conducía el inmueble ubicado en Jr. Elías Aguirre N°250 – Stand 9A del Distrito y Provincia de Chiclayo - Galerías La Plazuela del Distrito y Provincia de Chiclayo, ello se encuentra amparada en Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble, así como en su Directiva para Arrendamiento de Patrimonio Inmobiliario, numeral 11, Párrafo segundo; encuentra amparada en Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble, así como en su Directiva para Arrendamiento de Patrimonio Inmobiliario, numeral 11, segundo párrafo; por lo que resulta Procedente Ejecutar la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el Importe de S/.1,596.00 (Mil Quinientos Noventa y Seis), a través del Recibo N°001-0101332 a nombre de **CONSULTORIA & CONSTRUCTORA HURASA S.C.R.L.**, el mismo que fuera depositado en la cuenta de ahorros a plazo fijo N°279-02-00006753 del Banco BBVA,

OCTAVO.- Mediante Proveído N° 2415-2023/GG, de fecha 26/10/2023 la Gerencia General solicita se emita acto resolutivo, así como se tiene el Proveído N° 0930-2023-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24/10/2023, donde dispone se emita resolución correspondiente.

NOVENO.- Estando a lo antes señalado en los informes y proveídos precedentes en los que se solicita la emisión del Acto Resolutivo, para Ejecutar el Depósito de Garantía del Ex inquilina **CONSULTORIA & CONSTRUCTORA HURASA S.C.R.L.**

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023;

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0131-2023-GG-SBCH

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EJECUTAR LA GARANTÍA del Ex Inquilino **CONSULTORIA & CONSTRUCTORA HURASA S.C.R.L** quien conducía el inmueble ubicado en el Jr. Elías Aguirre N°250 Stand N° 9A, de Galerías La Plazuela del Distrito y Provincia de Chiclayo, a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo por el Importe de S/.1,596.00 (Mil Quinientos Noventa y Seis), a través del Recibo N°001-0101332 a nombre de **CONSULTORIA & CONSTRUCTORA HURASA S.C.R.L**, el mismo que fuera depositado en la cuenta de ahorros a plazo fijo N°279-02-00006753 del Banco BBVA,

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilson Emilio Chacabarro Cordova
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pedro Ballena Saba
FEBRARIO SUPLENTE
01 OCT 2023